



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Nuevamente el demandante dentro del Incidente de Visitas, señor Camilo Augusto López Aya, se comunica al juzgado por intermedio de su apoderado judicial¹, para dar a conocer otras situaciones e inconvenientes que se le presentaron respecto al régimen de visitas con relación a su menor hijo N.L.E, en el tiempo que estuvo de vacaciones en este país y según él por causa de la progenitora de su hijo.

De acuerdo con las manifestaciones del incidentante, se le hace saber tanto a éste como a su apoderado, que, de existir posibles afectaciones a los derechos del niño, tiene plena facultad para acudir ante las entidades o autoridades pertinentes para que le brinden la orientación requerida y si es del caso se verifiquen los derechos sus derechos.

Sin embargo, con el fin de contribuir a un mejor entendimiento del acuerdo, sus alcances, para que logren darle el valor al régimen de visitas, a que establezcan pautas de comunicación y así mantener el bienestar el infante, se dispone que, a través del área social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y Familia, se les brinde una asesoría y orientación, tanto al demandante como demandada.

Por el Centro de Servicios, remítase las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 22 del Expediente Digital

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaeed3d126162ea281be7601121fd8198376e82f2a044eb2f3eaa
7035993f240**

Documento generado en 17/02/2022 06:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>